

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 549, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr: Si justas y atendibles eran las razones que movieron a este Ministerio a levantar la suspensión de empleo y sueldo de aquellos funcionarios y Maestros que no hubiesen sido objeto de separación definitiva, no lo es menos que, en algunos casos, son también muy poderosas las que aconsejan que no sean repuestos precisamente en los destinos, clases o escuelas que desempeñaban, ni aun en tanto se resuelva su expediente.

Para coordinar ambos extremos este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Maestros de Primera Enseñanza que deban ser repuestos provisionalmente en sus cargos con arreglo a la Orden de 18 de marzo, lo serán con traslado provisional de escuela dentro de la misma provincia, cuando a juicio de la Comisión Depuradora existan razones suficientes que aconsejen que los interesados no ocupen las mismas escuelas.

Los Presidentes de las Comisiones Depuradoras D) comunicarán el acuerdo del traslado de cada Maestro al Inspector Jefe Presidente de la Comisión Provincial de Nombramientos de Maestros, y éste lo llevará a efecto con arreglo a las normas previstas en la Orden de 28 de agosto de 1937; este traslado será firme en la misma escuela en que le hubiese correspondido cuando se resuelva definitivamente su expediente.

2.º Los Maestros de las provincias Vascongadas y Gallegas, cuyas circunstancias exigiesen su traslado fuera de la región, serán repuestos únicamente en cuanto

al percibo de haberes, dándose cuenta de esta medida por la Comisión Depuradora respectiva a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, para que ésta determine la provincia a que provisionalmente hayan de ser trasladados.

3.º Los funcionarios sometidos a la jurisdicción de las Comisiones C), que deban ser repuestos provisionalmente, lo serán únicamente en cuanto al percibo de haberes, siempre que, además de ser propuestos para traslado, en su expediente respectivo hubiese serios motivos para evitar su reposición en el destino que desempeñaban al ser suspendidos.

Los Gobernadores Civiles, Presidentes de estas Comisiones, comunicarán este acuerdo a los Jefes de los Centros a que los funcionarios pertenecieren y éstos, a su vez, a este Ministerio.

4.º En las provincias de Vizcaya, Santander y Oviedo, y ahora las de Zaragoza, Huesca y Teruel, se tendrá en cuenta que las reposiciones provisionales no alcanzan a los funcionarios que se hallen suspensos de empleo, pero no de sueldo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 24 de abril de 1938 = II Año Triunfal. = Pedro Sainz Rodríguez. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 26 de abril de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Riocerezo me comunica que el vecino de aquel pueblo, Esteban Rodrigo, el día 8 del actual, hallándose en el mercado de ganado de esta capital, encontró en su carro un cordero de

unos siete kilos, metido en una cesta de pértigas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pase a recogerle en casa del citado vecino.

Burgos 23 de abril de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Alfoz de Bricia me participa que a la vecina de Lomas de Villamediana, Eulalia López Manzanedo, el día 14 de marzo último, se la extravió, en la feria de Soncillo, una novilla de tres años, pelo pardo, de cuernos abiertos y con un cordel de cañamo rodeado a los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que sepan de ella den cuenta a la mencionada Alcaldía.

Burgos 23 de abril de 1938. = II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Moncalvillo de la Sierra me participa que en aquel pueblo se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una res vacuna de capa negra, astas blancas y despuntadas, de cuatro a cinco años de edad y con una cencerro.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pase a recogerla a la citada Alcaldía.

Burgos 23 de abril de 1938. = II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra me participa que a un vecino de aquel pueblo le ha desaparecido una yegua de doce a catorce años de edad, blanca ceniza, de siete cuartas de alzada, desherrada y cola larga despuntada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que sepan de ella den cuenta a la mencionada Alcaldía.

Burgos 23 de abril de 1938. = II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

De interés para los productores, comerciantes de huevos y público en general

La fijación de un precio máximo para la venta de huevos en la provincia ha motivado determinadas dificultades en el comercio de este producto, fácilmente evitables, fijando tasa para el mismo en origen, para venta por mayoristas y al público.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Se fijan para la docena de huevos, dentro de esta provincia, los precios siguientes:

Para mayoristas, en origen, 2'75 pesetas.

Para detallistas, en destino, 2'90.

Para el público, 3,00.

Al hacer públicos estos precios, encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, vigilen el exacto cumplimiento de los mismos, así como la prohibición de salida de este producto de la provincia sin la oportuna guía, extendida por la Junta Provincial de Abastos, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones correspondientes.

Burgos 25 de abril de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Gobernador Civil Presidente, Antonio Almagro.

Junta provincial de Beneficencia

En el día de ayer, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador

civil, y en cumplimiento del Decreto del Ministerio del Interior de 5 del actual, se procedió a la constitución de la Junta, que ha quedado formada por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador civil D. Antonio Almagro y Méndez.

Representante del Prelado: Don Pedro Ruiz Monge.

Abogado del Estado Jefe.

Delegado provincial de «Auxilio Social»: D. Gerardo de Mateo.

Vocal Arquitecto: D. José Luis Gutiérrez.

Idem Médico: D. Máximo Muñoz Casas.

Idem Profesor: D. Ignacio G. Jáuregui.

Secretario Administrador: Don Teodosio Santos Esteban.

Burgos 26 de abril de 1938.—P. O., El Secretario, T. Santos.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Quinto concurso especial para la provisión de sustituciones vacantes

Desiertas en los concursos anteriores las dos últimas sustituciones que abajo se citan, se abre un quinto concurso especial para proveer las sustituciones vacantes actualmente, por un plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O., para la presentación de instancias, que se dirigirán a esta Presidencia y se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza (domicilio provisional: Círculo Católico de Obreros, calle de la Concepción, número 28), en la misma forma y con documentación análoga a la exigida en los números 28 y 29 de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de 31 de agosto de 1937 (B. O. del E. número 324, del día 9 de septiembre), pudiendo acudir a este concurso los que posean título académico o carrera eclesiástica, los cuales podrán ser nombrados a falta de aspirantes maestros y maestras indistintamente.

Terminado el plazo del concurso se darán los nombramientos a favor de los aspirantes que reúnan mejores condiciones, con arreglo a las normas que se establecen en dicha circular, siendo las vacantes las siguientes:

1. — Pinilla de los Baruecos, mixta, varón, 1.500 pesetas.

2. — Turrientes, mixta, hembra, 1.500 pesetas.

Burgos 22 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio verbal civil que

se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 20 de abril de 1938. El Sr. D. Mariano Castillo Gutiérrez, Juez municipal de este distrito, en el presente pleito de juicio verbal civil de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Valdivielso y Rodríguez Sedano, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de don Domingo Cantón Ortiz, según poder que le fué otorgado por el Notario de esta ciudad D. Antonio García del Río, en 10 de diciembre de 1929, y de la otra, como demandado, D. Pablo Robles, también mayor de edad, casado, comerciante y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que aceptando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro haber lugar a la reclamación, y en su consecuencia, condeno a D. Pablo Robles, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. José Valdivielso Rodríguez Sedano, apoderado de don Domingo Cantón Ortiz, la cantidad de 800 pesetas que ha resultado deberle, ratificando el embargo, convirtiéndole en definitivo, con especial imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Castillo.—Rubricado.

Y para la notificación al demandado de la presente sentencia por ser de ignorado paradero, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Villarias.—V.º B.º —El Juez, M. Castillo.

Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautación de bienes de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 3.000 pesetas como importe de las responsabilidades señaladas por la Autoridad Militar de Burgos, al vecino de esta ciudad, Federico Martínez Rojo, en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se le ha seguido por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad del mismo:

Un caballo pelicano, de 14 años, de siete cuartas de alzada, tasado en 225 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una casa en la calle de Santa María, de esta ciudad, señalada

con el número 7, linda por derecha entrando con casa de Hipólito Barriuso, izquierda otra de Julián del Río y espalda Federico Martínez. Consta de piso bajo, principal y desván, tasada en 4.500 pesetas.

Otra en la calle de La Fuente, señalada con el número 2, linda derecha entrando herederos de Julián del Río, izquierda Federico Martínez y espalda el mismo. Consta de planta baja.

Otra en la misma calle, señalada con el número 4, linda derecha con las dos antes descritas y otra de Hipólito Barriuso, izquierda Andrés Rojo y espalda cerrada y huerta de herederos de Joaquín Blake.

Los dos inmuebles anteriormente descritos forman un solo edificio y se tasán en la cantidad de 3.500 pesetas.

Una tierra dentro de la ciudad, llamada Cerrada de la Loma, sobre la que hay un edificio de una sola planta, en 6.200.

Otra tierra en el sitio Las Quintanas, de tres celemines, linda norte Segundo de Juan, S. Mariano Heras, E. se ignora y O. camino, en 70.

Otra en El Camino del Viuo, de 12 celemines, linda N. Felipe Abad, S. María Molinero, E. carretera y O. arroyo, en 440.

Todos los bienes descritos radican en el término municipal de Salas de los Infantes.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en legal forma, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, y que con respecto a los inmuebles no se podrán exigir otros títulos que los que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Salas de los Infantes 2 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—José de las Peñas.—El Secretario judicial, Antonio Rojí.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan al final, los cuales debían de haber verificado su incorporación a filas como reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, se les cita por medio del B. O. de la provincia a fin de que efectúen su incorporación en la Caja de Recluta de Burgos, advirtiéndoles que en otro caso se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pablo Camarero Martín, hijo de Pablo y Emilina; Rodrigo Gamarra Echevarría, hijo de Evencio y de Isidra; Valeriano Echevarría Rodríguez, hijo de Valeriano y Gregoria; Jenaro García Cerezo, hijo de Paulino y Manuela; José Luis González Nuñez, hijo Anacleto y Vicenta; Carlos Martínez Sáiz, hijo de Jesús y Paula; Jesús Ordorica Díez, hijo de Cosme y Josefina.

Lerma 21 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Miguel.

Alcaldía de Villadiego.

Requerimiento a los pueblos del partido.

Con el fin de atender al pago normal de las atenciones carcelarias y Médico Forense, se requiere a los Ayuntamientos de este partido para que satisfagan la cuota que les corresponde en el primer semestre del corriente año, antes del próximo día 10 de mayo.

Villadiego 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Acceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito para, con el sobrante sin aplicación o superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1937, reforzar con la cantidad de 125 pesetas la partida primera del capítulo 12, artículo 1.º, y con diez pesetas la partida segunda del capítulo 1.º, artículo 8.º, del vigente presupuesto municipal ordinario, el expediente que se tramita queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 21 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

7—8

FABRICA DE BALDOSA, BLOQUES, FREGADERAS, ETC., ETC.

BARRIO GIMENO, 14

Junto a la Fábrica del Gas

BURGOS

1—8